CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que el deudor el día 6 de mayo de 2021 presentó recurso de apelación frente al auto calendado 30 de abril hogaño. El término respectivo, transcurrió así: 4, 5 y 6 de mayo de 2021.

Manizales, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

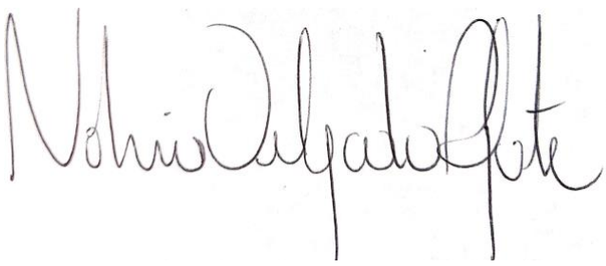

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo -Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Mauricio Gómez Rodríguez
Radicado	17001-31-03-003-2009-00224-00
Sustanciación	292

En atención al memorial allegado por el deudor el día 6 de mayo de 2021, se dispone reconocer personería judicial al abogado Germán Antonio Giraldo Pérez, portador de la Tarjeta Profesional No. 61.548 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al señor Mauricio Gómez Rodríguez al interior del presente asunto, en los términos del poder conferido.

Con la referida designación, se entiende terminado el poder conferido al anterior mandatario judicial del deudor (CGP, art. 76).

Por otro lado, y en lo concerniente al recurso de apelación formulado por el deudor frente al auto calendado 30 de abril de 2021, el Despacho no le dará trámite al mismo por cuanto la referida decisión no es susceptible de tal medio de impugnación al tenor de la reglamentación general del artículo 321 del Código General del Proceso; tampoco lo es según la normativa especial referente al presente trámite compulsivo y a la diligencia de remate (CGP, art. 422 y siguientes).

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 065 del 11/05/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA